



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6°
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

GARANTÍA MOBILIARIA PAGO DIRECTO

DEMANDANTE
BANCOLOMBIA S.A.
Nit-C.C. No. 8909039358

DEMANDADO
LEONRARDO SUAZA SANCHEZ
N.I.T - C.C. No. 11437873

NUMERO DE RADICACIÓN
11001400300920190101800

Admisión		Notificación		Sentencia o Decisión Equivalente	Liquidación		Remanentes
F.P.D	30/09/2019	Ultimo Notificado			Crédito		
F.A.		F.N.1A			Costas		

2019-10-18



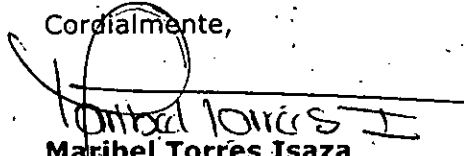
Señor
Juez Civil Municipal

Asunto: Poder Especial Ejecución Pago Directo Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición (Ley 1676 de 2013)

Alianza SGP S.A.S., ente jurídico legalmente constituido, con domicilio principal en Medellín, con Nit: 900948121-7, representado legalmente por **Maribel Torres Isaza**, mayor e identificada como aparece al pie de la firma, actuando como apoderada especial de **Bancolombia S.A.**, con facultad expresa de representación legal, conforme a la escritura publica No. 1.729 de fecha 18 de mayo de 2.016 protocolizada en la Notaria Veinte del Circulo de Medellín otorgada por el representante legal de la citada entidad financiera, señor **Jorge Ivan Otalvaro Tobón**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.563.336, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación de **Bancolombia S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al Abogado **Efraín de Jesús Rodríguez Perilla**, identificado civil y profesionalmente como obra al pie de la firma, para que en adelante el trámite del mecanismo de **Ejecución de la Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición, Pago Directo, (Ley 1676 de 2013)** en nombre de **Bancolombia** y en contra de **Leonardo Suaza Sánchez** mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía **11437873**, en relación con la garantía mobiliaria que recae sobre el vehículo con placa **BXX368**.

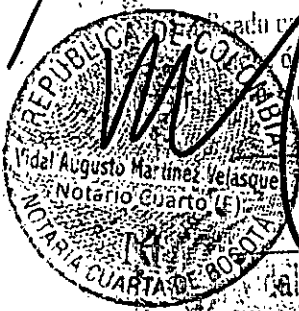
El apoderado tiene facultades para formular peticiones, notificarse, recibir, cobrar, transigir, sustituir, desistir, hacer uso del beneficio de oponibilidad y prevalencia de la garantía mobiliaria prioritaria de adquisición, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias y demás conductas necesarias para sacar adelante los intereses de la acreedor garantizado.

Cordialmente,


Maribel Torres Isaza
C. C.43.865.474
Rep. Legal Alianza SGP S.A.S.

Acepto:


Efraín de J. Rodríguez Perilla
C. C. 19.434.083 Bogotá
T. P. 45.190 C. S. J

Notaria 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.	
NIT.: 41.785.068-8	
DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO	
El Notario Cuarto (E) del Circulo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:	
<u>Efraín de J. Rodríguez Perilla</u>	
Creado en la C.C. No. <u>19434083</u> TP 4 SI 70	
que la firma y huella que aparecen en el presente escrito son las del mismo es cierto.	
30 SET 2019	
 Vidal Augusto Martínez Velásquez Notario Cuarto (E) NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ	 Vidal Augusto Martínez Velásquez Notario Cuarto (E) HUELLA

NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
PRESENTACIÓN PERSONAL

Medellín, 2019-09-26 15:14:27 Documento: 4rviq

Este memorial dirigido a JUEZ CIVIL MPAL

Fue presentado personalmente ante ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ
NOTARIA (E) 15 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN por
TORRES ISAZA MARIBEL

Identificado con C.C. 43865474

Quien declara que la firma de este documento es suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

346-140dd504



ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ

NOTARIA (E) 15 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



Sor.c

ESCRITURA PUBLICA Nro. MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE

(1.729)

FECHA: Dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciseis (2016)

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)

A FAVOR: ALIANZA SGP S.A.S. NIT 900948121-7 y Representada Legalmente por MARIBEL TORRES SAZA

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, en la Notaria Veinte (20) del Circuito Notarial de Medellín, cuya Notaria es la doctora

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO, en la presente fecha dieciocho (18)

del mes de Mayo de dos mil dieciseis (2016), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el dr. JORGE IVAN OTALVARO

TOBÓN, varón colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con

cédula de Ciudadanía número 98.563.336 de Envigado, obrando en calidad de

representante legal de BANCOLOMBIA S.A. y por ende de EL GRUPO

BANCOLOMBIA, debidamente facultado como se acredita mediante certificado de

existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se

adjunta, manifiesta que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la

Sociedad ALIANZA SGP S.A.S. identificada con NIT 900948121-7 y Representada

Legalmente por MARIBEL TORRES SAZA, identificada con Cédula de Ciudadanía

número 43865474. Previa las siguientes consideraciones:

Que el día 18 de Noviembre de 2015 entre EL GRUPO BANCOLOMBIA y la

UNION TEMPORAL SGP, se celebró contrato para la Prestación de Servicios

Profesionales de Conciliación con Clientes en Etapa Avanzada, en el cual EL

PROVEEDOR, con autonomía técnica, financiera y administrativa, se compromete con

EL GRUPO BANCOLOMBIA a administrar, gestionar, adelantar y en general, operar

todas las actividades comprendidas en la etapa avanzada del proceso de conciliación,

de clientes que EL GRUPO BANCOLOMBIA le asigne a EL PROVEEDOR;

Igualmente, EL PROVEEDOR administrará los procesos que a la fecha de celebración

del contrato se encuentran en curso y que EL GRUPO BANCOLOMBIA le

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



1902 de 88
Canales
19.00.00



encuende

b. Que con documento del 25 de Abril de 2015 el GRUPO BANCOLOMBIA

autoriza a la UNION TEMPORAL SGP para la cesion del contrato para la Prestacion de Servicios Profesionales de Conciliacion con Clientes en Etapa Avanzada a favor de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S.

c. Que con fecha del 25 de Abril de 2015 entre la UNION TEMPORAL SGP y la

sociedad ALIANZA SGP S.A.S. se celebra cesion del contrato para la Prestacion de Servicios Profesionales de Conciliacion con Clientes en Etapa Avanzada, documento que es suscrito por el GRUPO BANCOLOMBIA en señal de aceptacion.

d. Que ALIANZA SGP S.A.S. es una sociedad de derecho privado cuyo objeto es

prestar asesoria y gestion profesional y juridica, en las areas de cobranza de cartera y la administracion de las mismas, entre otras y cuenta con la capacidad e infraestructura tecnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestion de administracion y gestion de cartera en los terminos requeridos por EL GRUPO BANCOLOMBIA.

e. EL GRUPO BANCOLOMBIA por medio del presente poder especial, confiere facultades especificas, amplias y sujeciones a ALIANZA SGP S.A.S para que adelante

Y lleve hasta su terminacion todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administracion, recaudo y conciliacion de los creditos administrados y a su cargo. Con sujecion a las siguientes clausulas:

PRIMERA: EL GRUPO BANCOLOMBIA confiere poder especial, amplio y sujeciones a ALIANZA SGP S.A.S para la realizacion de todas las gestiones requeridas para la administracion y recaudo administrativo, prejudicial y judicial de la cartera a su cargo, sus garantias y los activos propios del Grupo, en particular con las siguientes facultades:

1.1 ALIANZA SGP S.A.S esta facultada de manera expresa a realizar directamente o a traves de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperacion de la cartera administrada y a su cargo, incluyendo la implementacion de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, asi como su perfeccionamiento.

sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que deban ser transferidos en propiedad y sin responsabilidad a terceros, avales y/o codeudores que realicen el pago de la obligación, así como para hacer la entrega del título. Igualmente ALIANZA SGP S.A.S. podrá suscribir los documentos privados que contengan la cesión de crédito o compra de cartera de los procesos a su cargo junto con sus garantías.

1.3. Para el desarrollo de su gestión ALIANZA SGP S.A.S. está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como poderes especiales, condiciones, instrucciones, documentos, privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación, refinanciación, entregas y transferencias del dominio sobre los activos.

1.4. Para los casos de procesos de recado judicial, EL GRUPO BANCOLOMBIA faculta expresamente a ALIANZA SGP S.A.S. para otorgar, conferir, sustituir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para el recado de la cartera y/o la restitución jurídica de los activos administrados y a su cargo.

Para el efecto ALIANZA SGP S.A.S. está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las facultades necesarias para el desarrollo de su encargo de conformidad con el artículo 75 y ss del CGP o cualquier norma que lo complemente, modifique o adicione.

1.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con la cartera administrada y a su cargo, incluido pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales, realización especial de la garantía y remate judicial en los procesos jurídicos de ejecución que adelante en desarrollo de su encargo.

1.6. Recibir y tramitar las citaciones de tercero acreedor que reciban a nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA. Esta facultad incluye: recibir notificación, notificarse, conocer el expediente del proceso, y dar respuesta en nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA al respectivo despacho judicial.

1.7. ALIANZA SGP S.A.S. está facultado para atender diligencias de conciliación,

República de Colombia



12027E90917

12027E90917

Ca326444880



directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las audiencias de conciliación que se ordenen en los procesos jurídicos de ejecución que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de EL GRUPO BANCOLOMBIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con normas procesales que regulan la materia. ALIANZA SGP S.A.S. está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de las audiencias de conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por EL GRUPO BANCOLOMBIA.

1.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de recuperación jurídica ALIANZA SGP S.A.S. está ampliamente facultado para participar en los mismos realizando posturas y solicitando o adjudicando de bienes por cuenta de los créditos administrados y a su cargo con sujeción a las instrucciones señaladas por EL GRUPO BANCOLOMBIA.

1.9. ALIANZA SGP S.A.S. queda facultado para recibir total o parcialmente sumas de dinero, bienes en dación en pago, activos propios de EL GRUPO BANCOLOMBIA, bienes objeto del remate y adjudicados a EL GRUPO BANCOLOMBIA, el producto de su venta en pública subasta o de la realización especial de la garantía.

1.10. ALIANZA SGP S.A.S. está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de recuperación judicial.

1.11. ALIANZA SGP S.A.S. está facultado para confesar, recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, solicitar medidas cautelares, interponer recursos, y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumpla en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella.

1.12. ALIANZA SGP S.A.S. está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de la cartera a su cargo. Así como la facultad para cancelar las escrituras públicas de hipoteca una vez finalizada su gestión.

6

[illegible]

THE PUBLIC GALLERIES

[illegible]

2.

425

1



3.1. Se confieren facultades especiales a ALIANZA SGP S.A.S para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora, queda facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de EL GRUPO BANCOLOMBIA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones.

3.2. Igualmente se confieren facultades especiales para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos administrados y a su cargo, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable.

3.3. En desarrollo de su encargo ALIANZA SGP S.A.S está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de EL GRUPO BANCOLOMBIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores.

CUARTA. Se otorga a ALIANZA SGP S.A.S la facultad de actuar como intermediario en el trámite de recepción, revisión y pago de las facturas expedidas por los proveedores de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que guarden relación con la gestión a su cargo. Conforme con esta facultad ALIANZA SGP S.A.S podrá suscribir los documentos necesarios para dar cumplimiento a las normas tributarias y contables que regulan la materia, hacer el pago, practicar retenciones, expedir certificados, presentar declaraciones y cualquier otra que se requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo.

QUINTA. Se confiere a ALIANZA SGP S.A.S la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a EL GRUPO BANCOLOMBIA en todos los casos.

8

S.A.S se dará aplicación al régimen de responsabilidad definido en el contrato de prestación de servicios profesionales - conciliación con clientes en etapa avanzada suscrito con ALIANZA SGP S.A.S.

SEXTA. Las facultades específicas conferidas a ALIANZA SGP S.A.S contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los procesos que se entreguen para administración, como a todos los créditos que llegue a tener a su cargo en desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales - conciliación con clientes en etapa avanzada.

Hasta aquí la minuta.

Presenta MARIBEL TORRES ISAZA, mujer colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.865.474, en representación de ALIANZA SGP S.A., acepta el poder conferido a la sociedad que representa.

Se autorizó al representante legal para firmar fuera del despacho notarial. (art. 12 cdo 2148/83).

Leída manifiesto su asentimiento y en señal de aprobación firma

Derechos: \$ 52.300 resolución 0726/2016 IVA: \$ 16.192

RECAUDOS: \$ 10.300 se extendió en las hojas Aa 027890926/27890917 27890916/

ESPACIO EN BLANCO

BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)

NIT: 890.903.938-8

JORGE IVAN OTALVARO TOBON

C.C. 98563336

Representante Legal

Plapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

República de Colombia



81328231

Bancolombia



47439326



Una marca Bancolombia.

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA SOBRE VEHÍCULO

cc
11437843

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con Nit: 890.903.938-8, con domicilio principal en Medellín, por una parte, y que en este documento se denominará el **ACREEDOR GARANTIZADO**; y por la otra "**EL(LOS) GARANTE(S)**", mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, determinado conforme con las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 1676 de 2013, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por el Código de Comercio y demás normas aplicables a esta clase de actos:

PRIMERA: EL(LOS) GARANTE(S), constituye(n) por este instrumento a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, prenda abierta sin tenencia y de primer grado, para garantizar, hasta por la suma de \$ 60400000 el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quien(es) se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES): LEONARDO SUAZA SANCHEZ**, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA: BXX368
CHASIS: 93Y9SR5B6HJ521593
MOTOR: F4RE412C029869
CLASE: CAMIONETA
MODELO: 2017
FABRICANTE: RENAULT

LINEA: DUSTER OROCH
SERIE:
MARCA: RENAULT
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: VERDE ESMERALDA

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integral de él, y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. Asimismo la garantía aquí constituida se extiende a los bienes derivados o atribuibles en los términos indicados en la Ley 1676 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo taxi, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi y a los derechos derivados del contrato de vinculación del cual es objeto el bien descrito anteriormente ("**EL CUPO**"), gravamen que **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, constancia escrita de dicha notificación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

SEGUNDA: EL(LOS) GARANTE(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

TERCERA: La prenda tiene el carácter de global o abierta y de primer grado y tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), endosante(s), codeudor(es), avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte; y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses corrientes y moratorios, primas por los seguros, así como también comisiones que deban ser pagadas a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación garantizada; gastos, costas, avalúos y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento, en el entendido que **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, adicional a la celebración del presente contrato, deberán cumplir con las demás condiciones exigidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para desembolsos, prórrogas de nuevos créditos, o renovaciones.

CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas o refinanciaciones, renovaciones y ampliaciones

QUINTA: EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a tomar una póliza de seguro que ampare el(los) bien(es) pignorado(s), contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por todo el tiempo de duración de esta garantía, incluidas las renovaciones sucesivas, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza, en la que se designe a éste como primer beneficiario oneroso, hasta por el monto de las acreencias, para que en caso de siniestro la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ellas los derechos reales a favor del acreedor garantizado. En el seguro deberá contemplarse el aviso previo a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre la terminación del mismo.

EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a: i) Asegurar el(los) bien(es) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** porque esto no se cumpliera, ii) Acreditar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, iii) Pagar el deducible estipulado en la póliza por pérdida o daño total o parcial y el reajuste de la prima del seguro. En los eventos anteriores, **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: i) Dar por vencido el plazo de las obligaciones que garantiza esta prenda, cuando las mismas no cuenten con un respaldo suficiente para cubrir las sumas adeudadas, o si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas ii) Incluir el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada, cuyas características se encuentran publicadas en la página web, del **ACREEDOR GARANTIZADO**; caso en el cual **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá sumar a las obligaciones garantizadas, el(los) valor(es) de las prima(s), demás gastos y cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, y por consiguiente **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga a pagar en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas. Se deja expresamente establecido que constituirá plena prueba de los valores cancelados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, la certificación que expida la aseguradora, constituyendo la misma, título ejecutivo conjuntamente con el presente documento.; iii) Pagar a nombre de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, por concepto de prima y/o deducible en caso de siniestro y/o reajuste de la prima y/o demás gastos y/o cargos cubiertos por **EL ACREEDOR**

GARANTIZADO, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; iv) Cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier depósito que tuvieran en cualquiera de las sucursales o agencias de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** registre un crédito a favor de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**. En todo caso **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, se obliga(n) a reembolsar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. Los términos y condiciones que comprenden los riesgos y coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a través de los medios o canales idóneos que **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, tenga habilitados para tal fin.

SEXTA: Son obligaciones de **EL(LOS) GARANTE(S)** y cuando sea el caso de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**: a) Entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni arrendarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso escrito previo de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir cuando así lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio de residencia y oficina y de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro, las prorrogas, la ejecución y la cancelación de esta garantía; así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato, ante los respectivos registros especiales y generales en los que se inscriba esta garantía. Dado lo anterior **EL(LOS) GARANTE(S)**, y cuando sea el caso **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que en el evento en que lo considere proceda a realizar el pago de estos valores

ante las respectivas entidades que administren los registros en nombre de este(os) y realice posteriormente su cobro mediante la cuota periódica de la operación de crédito como un Cargo Adicional, o por el medio que considere pertinente; h) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO para sacarlo del país.

SÉPTIMA: EL ACREEDOR GARANTIZADO considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) incumple(n) las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) Si la información declarada y/o los documentos aportados para la celebración de las operaciones de crédito y constitución de esta garantía, son falsos o inexactos; c) Si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO dejen de ser respaldo suficiente para cumplimiento de las obligaciones garantizadas; d) Si EL(LOS) GARANTE(S), obstaculiza(n) o impide(n) de cualquier forma las visitas o inspecciones que ordene EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si EL(LOS) GARANTE(S), no mantiene(n) al día las licencias, permisos, documentos indispensables para explotar, usar, movilizar los bienes pignorados o si no se mantiene al día en el pago de los impuestos, tasas, etc., a que haya lugar; f) Si se produce el cambio de ubicación de él(los) bienes objeto de la garantía sin previa autorización escrita de EL ACREEDOR GARANTIZADO o si media su abandono; g) Si EL(LOS) GARANTE(S) incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.

OCTAVA: EL(LOS) GARANTE(S) aceptan la cesión o traspaso que EL ACREEDOR GARANTIZADO hiciese de la prenda con todas las consecuencias de ley.

NOVENA: La garantía mobiliaria que se constituye en virtud del presente contrato, corresponde a una Garantía Prioritaria de Adquisición según los términos contenidos en las normas vigentes.

DECIMA: Cuando alguna(s) de las obligaciones garantizadas se encuentre(n) parcialmente satisfecha(s), EL ACREEDOR GARANTIZADO no estará obligado a presentar el formulario registral de modificación que elimine alguno de los bienes objeto de la garantía mobiliaria o a disminuir el monto máximo de la obligación garantizada.

DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes de mutuo acuerdo manifiestan que EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria que se constituye mediante el presente documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la ley 1676 de 2013 y/o decretos 1400 y 2019 de 1970, ley 1564 de 2012 y/o normas que las modifiquen, aclaren o Deroguen.

DECIMA SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de doce (12) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) y a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones; para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO a realizar los registros de prórroga cuando a ello hubiere lugar por el término máximo permitido por la ley.

DECIMA TERCERA: Con la suscripción del presente contrato EL(LOS) GARANTE(S) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad; en forma permanente, para que comparta, remita y acceda a la información de la que es(son) titular(es) EL(LOS) GARANTE(S) y que resulte pertinente para llevar a cabo todos los trámites necesarios ante el Registro de Garantías Mobiliarias.

DÉCIMA CUARTA: De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres. Sin embargo serán de cargo de EL(LOS) GARANTE(S) los impuestos que se llegaren a causar por la constitución de la presente garantía.

Los lineamientos establecidos por el Banco para la administración y tratamiento de los datos personales del cliente pueden ser consultados en cualquier momento a través de nuestro link "Servicio al Cliente"/ "Protección de Datos" publicado en www.grupobancolombia.com

Para constancia se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de BOGOTÁ, el día 28 de SEPTIEMBRE de 2017.

ACREEDOR GARANTIZADO

Firma

Nombre: LESLY VIVIANA GAITAN SANCHEZ
C.C. 52966545

Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.
NIT: 890903938-8

EL GARANTE (1)

Firma: LEONARDO SUAZA SANCHEZ

C.C. 11437873

FIRMA EN NOMBRE PROPIO

Nombre: NO APLICA

Documento identidad: NO APLICA

Nº: NO APLICA



Una marca Bancolombia.

Domiciliado en: Dirección: CR 9 # 4 - 54 País COLOMBIA,
Departamento CUNDINAMARCA, Municipio EL ROSAL.
Correo Electrónico: LEONARDOSUAZA@GMAIL.COM.
Celular: 3144660577; Tel fijo: ,
Sexo: MASCULINO;
NACIONAL.
Tamaño de la empresa: .
Propiedad femenina: Si__ No X, sin información __.
Proceso de insolvencia: NO
Tipo de admor de insolvencia: NO APLICA
Nombre del admor de la insolvencia: NO APLICA
Tipo de bien: Vehículo.
Bienes para uso: CONSUMO
Tipo de cliente: NUEVO
Sector económico: S. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 10/10/2018 14:15:16	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20171003000006500	Número Pin: 8586624079698832552
--	--	---

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 03/10/2017 09:22:01	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20171003000006500
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de identificación 11437873				
Primer Apellido SUAZA	Segundo Apellido SANCHEZ	Primer Nombre LEONARDO	Segundo Nombre	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento CUNDINAMARCA		Municipio EL ROSAL	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: S Otras actividades de servicios				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Número de identificación 890903838	Dígito de verificación 8	
Razón Social: Bancolombia s.a.		
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		100,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	NO
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	RENAULT	Numero	0
Fabricante	RENAULT		
Modelo	2017	Placa	BXX368
Descripción	Vehículo: RENAULT Placa: BXX368 Modelo: 2017 Chasis: 93Y9SR5B6HJ521593 Vin: 93Y9SR5B6HJ521593 Motor: F4RE412C029869 Serie: 0T. Servicio: Particular Línea: DUSTER OROCH		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$ 60.400.000
Tiene vigencia definida	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa)
SI	28/09/2029 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia 231818	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido GUTIERREZ	Segundo Apellido BEDOYA	Primer Nombre MONICA	Segundo Nombre MARIA
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) MMGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO			
Numero de identificación			

CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 27/09/2019 09:11:13	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20171003000006500	Número Pin: 8586320134123270033
---	---	------------------------------------

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 03/10/2017 09:22:01	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20171003000006500
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 11437873				
Primer Apellido SUAZA	Segundo Apellido SANCHEZ	Primer Nombre LEONARDO	Segundo Nombre	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento CUNDINAMARCA		Municipio EL ROSAL	
Dirección CR 9 # 4 - 54				
Teléfono(s) fijo(s) 3144660577	Teléfono(s) Celular 3144660577		Dirección Electrónica (Email) LEONARDOSUAZA@GMAIL.COM	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: S Otras actividades de servicios				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 890903938		Digito de verificación 8
Razón Social: Bancolombia s.a.		
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN

15



Dirección KR 48 26-85 BR 'Colombia' []		
Teléfono(s) fijo(s) 018000517834, 018000517834	Teléfono(s) Celular 018000517834	Dirección Electrónica (Email) garantiasmobiliarias@bancolombia.com.co,
Porcentaje de participación:		100,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	NO
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	RENAULT	Numero	0
Fabricante	RENAULT		
Modelo	2017	Placa	BXX368 ✓
Descripción	Vehiculo: RENAULT Placa: BXX368 Modelo: 2017 Chasis: 93Y9SR5B6HJ521593 Vin: 93Y9SR5B6HJ521593 Motor: F4RE412C029869 Serie: 0T. Servicio: Particular Línea: DUSTER OROCH		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$ 60.400.000
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 28/09/2029 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia 231818	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido GUTIERREZ	Segundo Apellido BEDOYA	Primer Nombre MONICA	Segundo Nombre MARIA
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN	

Dirección KR 52 50-20 JJ
Dirección Electrónica (Email) MMGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO
Numero de identificación 43255074

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 04/09/2018 16:18:15	FOLIO ELECTRÓNICO 20171003000006500
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 11437873				
Primer Apellido SUAZA	Segundo Apellido SANCHEZ	Primer Nombre LEONARDO	Segundo Nombre	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento CUNDINAMARCA		Municipio EL ROSAL	
Dirección CR 9 # 4 - 54				
Teléfono(s) fijo(s) 3144660577	Teléfono(s) Celular 3144660577		Dirección Electrónica (Email) LEONARDOSUAZA@GMAIL.COM	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta		SI		

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 890903938	Digito de verificación 8	
Razón Social: Bancolombia s.a.		
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN

17

Dirección KR 48 26-85 BR 'Colombia' []		
Teléfono(s) fijo(s) 018000517834, 018000517834	Teléfono(s) Celular 018000517834	Dirección Electrónica (Email) garantiasmobiliarias@bancolombia.com.co.
Porcentaje de participación:		100,00%
Acreedor realiza la ejecución		SI

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	RENAULT	Numero	0
Fabricante	RENAULT		
Modelo	2017	Placa	BXX368
Descripción	Vehículo: RENAULT Placa: BXX368Modelo: 2017Chasis: 93Y9SR5B6HJ521593Vin: 93Y9SR5B6HJ521593Motor: F4RE412C029869Serie: 0T. Servicio: ParticularLinea: DUSTER OROCH		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 36.430.000 2. Intereses: \$ 1.100.000 3. Intereses de mora: \$ 70.000 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 0 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 372.000 Descripción otros: 0 Total : \$ 37.972.000
Descripción del Incumplimiento obligacion en mora	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial PRENDA 11437873.pdf,	
Dato de referencia	231818

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Tafur	Segundo Apellido Rubio	Primer Nombre Johana	Segundo Nombre Girley

18



País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN
Dirección AERO " [Calle 31 # 6 - 39 Piso 16]		
Dirección Electrónica (Email) JTAFUR@BANCOLOMBIA.COM.CO		
Numero de identificación 52741467		

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

FORMULARIO DE REGISTRO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 22/02/2019 14:26:00	FOLIO ELECTRÓNICO 20171003000006500
--	--

A. DATOS GENERALES

Causal de la terminación de la ejecución:	El vencimiento del plazo para la ejecución de la garantía (30 días a partir del registro de la ejecución)
Terminación de la ejecución realizada por:	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial; Orden administrativa; o, Protocolización notarial	
Dato de referencia	

B. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido CASTAÑEDA	Segundo Apellido ALVAREZ	Primer Nombre ANA	Segundo Nombre MILEIDY
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN	
Dirección AERO " [Dirección Cra 46 Nro. 27 – 95 Torre Oriente, piso 5, sector B]			
Dirección Electrónica (Email) auxpreparacion9@alianzasgp.com.co			
Numero de identificación 1214741395			

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	FOLIO ELECTRÓNICO
---	-------------------

22/02/2019 14:28:02	20171003000006500
---------------------	-------------------

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 11437873				
Primer Apellido SUAZA	Segundo Apellido SANCHEZ	Primer Nombre LEONARDO	Segundo Nombre	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento CUNDINAMARCA		Municipio EL ROSAL	
Dirección CR 9 # 4 - 54				
Teléfono(s) fijo(s) 3144660577		Teléfono(s) Celular 3144660577		Dirección Electrónica (Email) LEONARDOSUAZA@GMAIL.COM
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta		SI		

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 890903938	Digito de verificación 8	
Razón Social: Bancolombia s.a.		
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN
Dirección KR 48 26-85 BR 'Colombia' []		
Teléfono(s) fijo(s) 018000517834, 018000517834	Teléfono(s) Celular 018000517834	Dirección Electrónica (Email) garantiasmobiliarias@bancolombia.com.co,
Porcentaje de participación:		100,00%
Acreedor realiza la ejecución		SI

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

21



REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

FORMULARIO DE REGISTRO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 23/09/2019 10:06:49	FOLIO ELECTRÓNICO 20171003000006500
--	--

A. DATOS GENERALES

Causal de la terminación de la ejecución:	El vencimiento del plazo para la ejecución de la garantía (30 días a partir del registro de la ejecución)
Terminación de la ejecución realizada por:	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial; Orden administrativa; o, Protocolización notarial	
Dato de referencia	

B. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Castaño	Segundo Apellido Gallego	Primer Nombre Ana	Segundo Nombre Maria
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN	
Dirección AERO " [Cra 48 B # 15 sur-35 Barrio la Aguacatala]			
Dirección Electrónica (Email) invitacionsufibancolombia@alianzasgp.com.co			
Numero de identificación 1152436310			

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 23/09/2019 10:13:49	FOLIO ELECTRÓNICO 20171003000006500
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años
Número de Identificación 11437873

22



Primer Apellido SUAZA	Segundo Apellido SANCHEZ	Primer Nombre LEONARDO	Segundo Nombre	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento CUNDINAMARCA	Municipio EL ROSAL		
Dirección CR 9 # 4 - 54				
Teléfono(s) fijo(s) 3144660577	Teléfono(s) Celular 3144660577		Dirección Electrónica (Email) LEONARDOSUAZA@GMAIL.COM	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta		SI		

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 890903938	Digito de verificación 8	
Razón Social: Bancolombia s.a.		
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN
Dirección KR 48 26-85 BR 'Colombia' []		
Teléfono(s) fijo(s) 018000517834, 018000517834	Teléfono(s) Celular 018000517834	Dirección Electrónica (Email) garantiasmobiliarias@bancolombia.com.co,
Porcentaje de participación:		100,00%
Acreedor realiza la ejecución		SI

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	RENAULT	Numero	0
Fabricante	RENAULT		
Modelo	2017	Placa	BXX368

23



Descripción	Vehículo: RENAULT Placa: BXX368Modelo: 2017Chasis: 93Y9SR5B6HJ521593Vin: 93Y9SR5B6HJ521593Motor: F4RE412C029869Serie: 0T. Servicio: ParticularLinea: DUSTER OROCH
-------------	---

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 35.873.389 2. Intereses: \$ 4.645.252 3. Intereses de mora: \$ 2.183.271 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 9.693.688 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 707.864 Descripción otros: SEGUROS Total : \$ 53.103.464
Descripción del Incumplimiento Cliente no genera pagos desde el 5-10-2018	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial BXX368.tiff,	
Dato de referencia	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Castaño	Segundo Apellido Gallego	Primer Nombre Ana	Segundo Nombre Maria
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN	
Dirección AERO " [Cra 48 B # 15 sur-35 Barrio la Aguacatala]			
Dirección Electrónica (Email) invitacionesufibancolombia@alianzasgp.com.co			
Numero de identificación 1152436310			

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 23/09/2019 10:13:49	FOLIO ELECTRÓNICO 20171003000006500
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 11437873				
Primer Apellido SUAZA	Segundo Apellido SANCHEZ	Primer Nombre LEONARDO	Segundo Nombre	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento CUNDINAMARCA		Municipio EL ROSAL	
Dirección CR 9 # 4 - 54				
Teléfono(s) fijo(s) 3144660577	Teléfono(s) Celular 3144660577		Dirección Electrónica (Email) LEONARDOSUAZA@GMAIL.COM	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta			SI	

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 890903938	Digito de verificación 8	
Razón Social: Bancolombia s.a.		
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN
Dirección KR 48 26-85 BR 'Colombia' []		
Teléfono(s) fijo(s) 018000517834, 018000517834	Teléfono(s) Celular 018000517834	Dirección Electrónica (Email) garantiasmobiliarias@bancolombia.com.co,
Porcentaje de participación:		100.00%
Acreedor realiza la ejecución		SI

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	RENAULT	Numero	0
Fabricante	RENAULT		
Modelo	2017	Placa	BXX368
Descripción	Vehiculo: RENAULT Placa: BXX368Modelo: 2017Chasis: 93Y9SR5B6HJ521593Vin: 93Y9SR5B6HJ521593Motor: F4RE412C029869Serie: 0T. Servicio: ParticularLinea: DUSTER OROCH		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 35.873.389 2. Intereses: \$ 4.645.252 3. Intereses de mora: \$ 2.183.271 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 9.693.688 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 707.864 Descripción otros: SEGUROS Total : \$ 53.103.464
Descripción del Incumplimiento	
Cliente no genera pagos desde el 5-10-2018	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	
BXX368.tiff,	
Dato de referencia	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia:			
ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Castaño	Segundo Apellido Gallego	Primer Nombre Ana	Segundo Nombre Maria
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN	
Dirección AERO " [Cra 48 B # 15 sur-35 Barrio la Aguacatala]			

26



Dirección Electrónica (Email)

invitacionsufibancolombia@alianzasgp.com.co

Numero de identificación

1152436310

Certificado expedido el día 23/09/2019 10:13 a.m..

Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100



27

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

BXX368

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10014778646

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

RENAULT

LÍNEA:

DUSTER OROCH

MODELO:

2017

COLOR:

VERDE ESMERALDA

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

F4RE412C029869

NÚMERO DE CHASIS:

93Y9SR5B6HJ521593

NÚMERO DE VIN:

93Y9SR5B6HJ521593

CILINDRAJE:

1998

TIPO DE CARROCERÍA:

DOBLE CABINA

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **03/02/2017**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

29

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.

 Garantías a Favor De

Identificación
Acreedor

Acreedor

Fecha de
Inscripción

Patrimonio
Autónomo

Confecámaras

32



Una marca Bancolombia

Medellin, 03 de octubre de 2018

Asunto: Notificación de Inicio de Trámite de Ejecución de Garantía Mobiliaria y Solicitud de Entrega Voluntaria de la Garantía.

Señor (a):
LEONARDO SUAZA SANCHEZ

Cordial saludo,

Queremos recordarte que a la fecha tienes una mora 89 días en el pago del crédito de vehículo identificado con el No. 12815637 que tiene a su cargo con SUFI, una marca BANCOLOMBIA, cuyo valor total adeudado asciende al siguiente monto:

Capital.	\$	\$36.424.412,79
Intereses corrientes:	\$	\$1.429.664,81
Intereses Moratorios:	\$	\$134.979,59
Cargos Adicionales:	\$	\$526.843,38
TOTAL:	\$	\$38.515.900,57

Por este motivo, te informamos que **BANCOLOMBIA S.A.** como **ACREEDOR GARANTIZADO** para el pago de esta obligación, hará uso del **mecanismo de ejecución de Pago Directo** sobre el vehículo de la referencia que se menciona a continuación, según se encuentra estipulado en la cláusula decimoprimera del contrato de Prenda Sin Tenencia y regulado por el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

Vehículo de Placas	BXX368
Acreedor Garantizado	BANCOLOMBIA S.A.
Garante y/o Deudor	LEONARDO SUAZA SANCHEZ
Contrato de Garantía Mobiliaria N°	47439326

La utilización de este mecanismo implica que realizaremos la inscripción del Formulario de Ejecución en Confecámaras y la solicitud de la orden de aprehensión ante un juzgado para proceder con la captura del vehículo, con el fin de hacer efectiva la garantía que respalda la obligación antes mencionada.

Es por esto que queremos invitarte a realizar el pago inmediato de la mora que presenta dicha obligación o la **ENTREGA VOLUNTARIA** del vehículo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes



Una marca Bancolombia

al día de remisión de la presente comunicación, de manera que la fecha máxima para hacer la entrega material del vehículo será el día **10 de octubre de 2018**, y éste debe cumplir con las políticas internas que BANCOLOMBIA S.A., las cuales tenga fijadas para ello y deberá encontrarse en las mismas condiciones físicas y de funcionamiento en las que le fue financiado exceptuando su desgaste natural.

Para conocer las políticas internas, documentos necesarios y proceso a seguir para la entrega del vehículo o cancelación del valor en mora, te invitamos a comunicarte con **ALIANZA SGP** al número telefónico **018000936666**, o a los correos electrónicos lider2.bancolombia@sistemcobro.com y coordinadorcall@alianzasgp.com.co, quienes estarán dispuestos a acompañarte y resolver cualquier inquietud o aclaración que requieras.

Cordialmente,

ALIANZA SGP S.A.S.
Aliado Estratégico del GRUPO BANCOLOMBIA
Gerencia de Servicios de Conciliación Sufi

10/10/2018

Retransmitido: INVITACIÓN SUFI BANCOLOMBIA

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Retransmitido: INVITACIÓN SUFI BANCOLOMBIA

MO

Microsoft Outlook

mié 3/10, 5:16 p.m.

leonardosuaza@gmail.com

Responder a todos |

CONFIRMACIÓN SUFI

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

leonardosuaza@gmail.com (leonardosuaza@gmail.com)

Asunto: INVITACIÓN SUFI BANCOLOMBIA

33

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8608780979011559

Generado el 16 de septiembre de 2019 a las 11:03:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8608780979011559

Generado el 16 de septiembre de 2019 a las 11:03:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario, el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8608780979011559

Generado el 16 de septiembre de 2019 a las 11:03:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

36

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banc Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresident de Mercadeo
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8608780979011559

Generado el 16 de septiembre de 2019 a las 11:03:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

37

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8608780979011559

Generado el 16 de septiembre de 2019 a las 11:03:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

37

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Soria Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8608780979011559

Generado el 16 de septiembre de 2019 a las 11:03:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

39

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
German Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8608780979011559

Generado el 16 de septiembre de 2019 a las 11:03:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087637-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8608780979011559

Generado el 16 de septiembre de 2019 a las 11:03:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120324-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8608780979011559

Generado el 16 de septiembre de 2019 a las 11:03:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

42

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
→ Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120316-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Parame Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8608780979011559

Generado el 16 de septiembre de 2019 a las 11:03:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087636-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Alba Inés Arzayus Gómez
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016

CC - 31174889

Gerente de Zona Cali Comercial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8608780979011559

Generado el 16 de septiembre de 2019 a las 11:03:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568443	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing



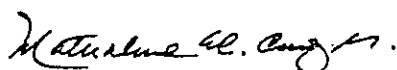
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8608780979011559

Generado el 16 de septiembre de 2019 a las 11:03:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753469	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estevez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas


MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOCCalle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8608780979011559

Generado el 16 de septiembre de 2019 a las 11:03:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

47

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 13 de 13



Municipio:

EDIF PARQUE EMPRESARIAL EL TESORO
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DkcbzkvcTXaIGikb

Correo electrónico de notificación: mblanco@alianzasgp.com.co
Telefono para notificación 1: mtorresi@alianzasgp.com.co
6041990
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ALIANZA SGP S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemarketing, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de Call Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DkcbzkvcTXaIGikb

negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00
PAGADO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DkcbzkvcTXaIGikb

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

PARÁGRAFO: Las personas que designe la Junta Directiva como representantes legales tendrán, igualmente, la representación legal de la Compañía para efectos judiciales o extrajudiciales. Para ello podrán, entre otras cosas, actuar en diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la Compañía.

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

- 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso
- 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,
- 3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,
- 4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,
- 5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio para que sean corregidos o acogidos,
- 6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,
- 7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de

52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DkcbzkvctXaIGikb

Accionistas a reuniones de cualquier carácter,

8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos,

9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,

10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,

11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;

4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;

5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;

6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;

8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;

9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DkcbzkvcTXaIGikb

importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.

10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

54

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DkcbzkvctXaIGikb

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL "AUDIGRUP LTDA" DESIGNACION	900.215.974-7

Por Acta número 001 del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HENRY MAURICIO PUENTES CRUZ DESIGNACION	79.835.209
--------------------------	---	------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER RODRIGO JIMÉNEZ AMAYA DESIGNACION	80.070.575
-------------------------	--	------------

Por Comunicación del 18 de noviembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.001, del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No.002, del 13 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 08 de mayo de 2017, bajo el No.11906, en el libro 9 del registro mercantil.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
6910: Actividades jurídicas

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: ALIANZA SGP SAS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DkcbzkvcTXaIGikb

Matrícula número: 21-607535-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 29/03/2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 25 A # 1-31 OFICINA 1501
EDIF PARQUE EMPRESARIAL EL TESORO
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Actividad comercial:

6910: Actividades jurídicas

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

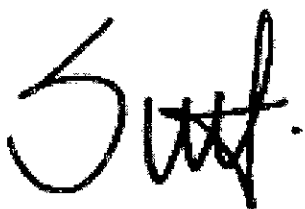
Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DkcbzkvcTXaIGikb

veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

57

Señor

Juez Civil Municipal – Reparto.

Bogotá D.C.

Ref.: Asunto: Ejecución Pago Directo Garantía Mobiliaria (Ley 1676 de 2013)

Acreedor Garantizado : Bancolombia S.A.

Deudor Garante : **Leonardo Suaza Sánchez**

I.- Determinación de los Interesados:

1.1.- Accionante: Es el Acreedor Garantizado **Bancolombia S.A.**, entidad financiera constituido conforme a las leyes comerciales y financieras de la República de Colombia, con domicilio principal en Medellín, Antioquia, identificado fiscalmente con el NIT 890.903.938-8, representado para éste asunto por **Jorge Iván Otálvaro Tobón**, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín, Antioquia, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta.-

1.2.- Representación Judicial: La tiene el suscrito abogado **Efraín de Jesús Rodríguez Perilla**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 19'434.083 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 45.190 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido legalmente por la sociedad **Alianza SGP S.A.S.**, ente jurídico constituido con arreglo a las normas mercantiles de la República de Colombia, con domicilio principal en Medellín, Antioquia, identificada tributariamente con el NIT 900948121-7, representada legalmente por **Maribel Torres Isaza**, también mayor, vecina de Medellín, Antioquia e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.865.474, sociedad que actúa en calidad de apoderada especial de **Bancolombia S.A.**, como obra en el poder especial a ella conferido por dicha entidad mediante escritura pública No. 1.729 del 16 de mayo de 2016 autorizada por la Notaria 20 de Medellín, todo lo cual se extracta del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y la escritura pública antes enunciada, cuyas copias también se adjunta a la presente.

1.3.- Accionado: Es el Garante **Leonardo Suaza Sánchez**, mayor de edad, vecino de **El Rosal**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **11.437.873**.

1.4.- Acción: Se trata del mecanismo de ejecución de la garantía mobiliaria prioritaria de adquisición denominada "Pago Directo" convenido por los extremos contractuales en el contrato de prenda abierta sin tenencia sobre vehículo, confeccionado según lo normado en la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios y tiene por objeto obtener de su judicatura la orden de aprehensión y entrega a la accionante, del vehículo que más adelante se detalla, el cual soporta la garantía mobiliaria prioritaria de adquisición, teniendo como base los siguientes antecedentes:

II.- Fundamentos de Hecho:

2.1.-. El garante suscribió a favor de **Bancolombia S.A.** Contrato de Prenda abierta sin tenencia, con garantía mobiliaria prioritaria de adquisición, debidamente inscrita en el Registro de Garantías Mobiliarias de CONFECAMARAS, para garantizar el

cumplimiento de las obligaciones contractuales y especialmente las dinerarias relacionadas con el vehículo que se detalla más adelante.

2.2.- Incumplimiento de la Obligación. El Deudor Garante ha incumplido los pagos oportunos del crédito de vehículo y ha hecho caso omiso a los diferentes requerimientos efectuados para cumplir puntualmente, lo que motivó al Acreedor Garantizado a hacer uso de la cláusula SEPTIMA del aludido contrato, declarando vencido el plazo de todas las obligaciones garantizadas, exigiendo el pago total de las mismas y procediendo al registro de inicio de la ejecución ante CONFECAMARAS, entidad encarga de dicho registro por mandato de la citada normativa.-

2.3.- Ejecución Por Pago Directo. Las partes acordaron voluntariamente en el contrato de prenda que sirve de base a ésta ejecución en la cláusula **décima primera** que "... que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria que se constituye mediante el presente documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la ley 1676 de 2013 (...) y/o normas que las modifiquen, aclaren o deroguen." Es así como, la accionante ha decidido hacer uso de lo normado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013, implementando el mecanismo de la ejecución de la garantía mobiliaria prioritaria de adquisición denominado "Pago Directo".

2.4. Solicitud De Entrega Voluntaria De La Garantía. En cumplimiento de los dispuesto por el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015, el 01 de Agosto del año 2018 Bancolombia S.A., a través de su apoderado ALIANZA SGP S.A.S., solicitó por escrito al DEUDOR GARANTE, la entrega voluntaria del bien garantizado en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación, sin que se haya procedido con la entrega del bien respectivo, cumpliendo con el requisito previo previsto en dicha norma para el efecto.

2.5. Formulario De Ejecución De La Garantía Mobiliaria. En aras de dar inicio al procedimiento de pago directo, Bancolombia S.A. procedió a diligenciar en Formulario de Ejecución de la Garantía Mobiliaria el día 23 de Septiembre del año en curso.

III.- PETICIONES

Con fundamento en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015 y "**sin que medie proceso o tramite diferente al dispuesto en esta sección**" atentamente solicito al Señor Juez:

3.1.- Ordenar la aprehensión del bien en garantía que se describe a continuación:

Datos del vehículo de la garantía mobiliaria					
Placa	BXX368	Matriculado en	El Rosal	Clase	Camioneta
Modelo	2017	Marca	Renault	Cilindraje	1998
Servicio	Particular	Carrocería	Boble Cabina	Línea	Duster Oroch
Capacidad		Color	Verde Esmeralda		
Serie/Chasis/VIN	93Y9SR5B6HJ521593	Motor		F4RE412C029869	

Sírvase comunicar tal decisión a la Policía Nacional, División Automotores de Bogotá, a fin de que proceda de conformidad y que en forma perentoria, so pena de las eventuales acciones penales y disciplinarias, se sirvan poner a su disposición el referido automotor en los siguientes parqueaderos.

PARQUEADEROS CONVENIO BANCOLOMBIA			
NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
SICLIMIT	BARRANQUILLA	Calle 73 # vía 40 - 400	(5) 345 0281- cel +57 3013348783
BODEGAS IMPERIO CARS	CALI	Calle 1A#63 64 las cascadas	(2) 5219028 Cel 300 5327180
OILGAS	MEDELLIN	CRA 50 # 96 SUR 48	(4)2797197
MTS	ARMENIA	CRA 25 A # 17A 16	3122136055 - 311 6312990
BISON TRUCKS S.A.S	MOSQUERA /CUND	Av. Troncal de Occidente No. 5-61 E Bodega 22	(1)893 26 66 - 314 2380633

3.2.- Producida la inmovilización del rodante que nos ocupa, se ordene la entrega inmediata del mismo a favor de BANCOLOMBIA S.A., en su calidad de acreedor garantizado, en el lugar que este o su apoderado disponga a Nivel Nacional.

3.3.- Esta entidad deberá ser informada a la mayor brevedad posible, sobre la inmovilización, por medio de su despacho y/o al correo electrónico gerencia@erpoasesorias.com., con el fin de que Bancolombia S.A., proceda con los trámites pertinentes previstos por la regulación de Garantías Mobiliarias.

IV.- FACTOR DETERMINANTE DE LA COMPETENCIA.

Es usted, señor Juez, el competente para conocer de la solicitud de la referencia, teniendo en cuenta el numeral 14 del artículo 28 del CGP, según el cual "(..)Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y **diligencias varias**, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de **la persona con quien debe cumplirse el acto**, según el caso" (subrayas propias).

Para efectos de dicha norma se tiene que la ejecución para Pago Directo es una "diligencia varia" y **la persona con quien debe cumplirse el acto o su orden es la Policía Nacional División Automotores**, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá, D. C. y por ende, será el Juez Civil Municipal de Bogotá el competente para conocer del presente tramite.

Es claro que en el presente, nada tienen que ver los factores determinantes de la competencia como: la cuantía; la ubicación del bien garantizado, puesto que, se trata de un automotor que conforme a las leyes de tránsito y transporte de éste país está autorizado para circular en todo el territorio de Colombia; ni el domicilio del deudor garante, pues, por expresa autorización de la norma que rige la garantía mobiliaria en el presente asunto no se admite oposición alguna y de existir alguna controversia en torno a la presente ejecución se debe adelantar una acción declarativa ante otra autoridad civil competente.

V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El procedimiento para resolver favorablemente nuestras peticiones se encuentra en el artículo 2.2.2.4.2.3. Numeral 2 del decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamente la ley 1676 del 20 de agosto de 2013, capítulo III artículo 60.

VI.- PRUEBAS Y ANEXOS

6.1. Contrato de prenda sin tenencia debidamente suscrito por el garante y donde consta la aceptación alternativa por parte del mismo, al procedimiento de pago directo, contemplado en la Ley 1676 de 2013.

- 6.2. Registro Inicial de la Garantía Mobiliaria, expedido Confecámaras.
- 6.3. Registro de inicio de la ejecución de Garantías Mobiliarias, expedido Confecámaras.
- 6.4. Copia del Pantallazo de la página web del RUNT donde se evidencia el registro de la garantía prendaria a favor de mi mandante sobre el vehículo comprometido en el asunto.
- 6.5. Requerimiento de entrega voluntaria enviada por Bancolombia S.A. a la dirección del garante.
- 6.6. Constancia de envío y entrega por correo certificado postal del requerimiento al deudor garante.
- 6.7. Certificado de existencia y representación legal de Bancolombia S.A., emitido por la Superintendencia Financiera.
- 6.8. Certificado de existencia y representación legal de ALIANZA S.G.P.
- 6.9. Poder especial otorgado por Bancolombia S.A. a favor de ALIANZA SGP S.A.S., mediante escritura pública N° 1729 del 18 de mayo de 2016.
- 6.10. Poder especial otorgado por la representación legal de la accionante que me faculta para actuar.
- 6.11. Copia del presente escrito para archivo del juzgado.
- 6.12. Un CD que contiene una copia del presente escrito digitalizado, para los fines pertinentes como lo indica el CGP.

No se anexa al presente copias para traslado habida cuenta que, dicha figura procesal no se aplica en el presente trámite teniendo en cuenta que no hay oportunidad de oposición por parte del accionado por expresa prohibición de la Ley de Garantía Mobiliaria.

VII.- NOTIFICACIONES

7.1- Bancolombia S.A. recibirá notificaciones a través de su representante legal en la Carrera 43 A N° 1ª Sur - 143, local 105, Edificio Santillana, Medellín - Antioquia y/o en el correo electrónico: mgenes@bancolombia.com.co

7.2.- El Suscrito Apoderado de Bancolombia S.A. recibirá notificaciones en la secretaría del juzgado, en el despacho profesional ubicado en la Oficina 802 del Edificio AFINSA de la carrera 8 # 15 - 73 oficina 802, teléfono 746 0029 de Bogotá D.C. y/o en el correo electrónico gerencia@erpoasesorias.com .-

7.3.- El Deudor Garante recibirá notificaciones en la **Carrera 9 No. 4-54 de El Rosal (Cundinamarca)** y/o en el correo electrónico: leonardosuaza@gmail.com sitios denunciados para el efecto, cuando solicitó el crédito que aquí se ejecuta y que obran

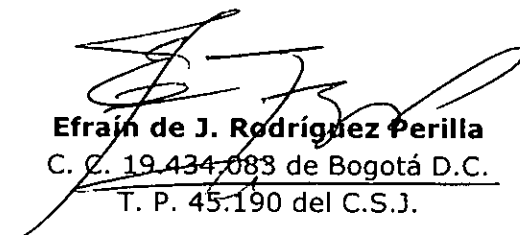
en el Formulario del Registro de Ejecución de la garantía mobiliaria y en el contrato de prenda sin tenencia que sirve de base para la presente acción.

7.4.- Director General de la Policía Nacional Oficina Automotores, representante legal de dicha entidad quien debe atender la diligencia ordenada de inmovilización las recibirá en la carrera 15 # 6 - 20, Piso 1 de la ciudad de Bogotá D. C., correo electrónico mebog.sijin-autos@policia.gov.co.-

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Manifiesto al Despacho que autorizo de manera general a **Giomara González Agudelo** y a **Laura Sofia Herrera Rodríguez**, quienes se identifican con cédula de ciudadanía 52'112.793 de Bogotá D.C. y 1'069.764.577 de Fusagasuga-Cund., respectivamente, como mis dependientes judiciales, para que examinen el expediente, retiren los oficios de medidas cautelares, despachos comisorios, copias y/o títulos, así como para retirar la presente solicitud con sus anexos originales y demás documentos que interesen a la parte que represento de ser necesario, tal como lo consagra el artículo 123 del C.G.P.

Cordialmente,


Efraín de J. Rodríguez Perilla
C. C. 19.434.083 de Bogotá D.C.
T. P. 45.190 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

62

Fecha : 30/sep./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

009

GRUPO

OTROS PROCESOS

75190

SECUENCIA: 75190

FECHA DE REPARTO: 30/09/2019 3:47:27p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388

BANCOLOMBIA

01

19434083

EFRAIN DE J. RODRIGUEZ

RODRIGUEZ PERILLA

03

PERILLA RODRIGUEZ PERILLA

OBSERVACIONES: PAGO DIRECTO-LEONARDO SUAZA SANCHEZ

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jcastelg

REPARTOHMM05

ΦΥΛΑΚΤΕΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

10/8

63

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

01 OCT 2019

FECHA DE RADICACION: _____

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

PODER

PODER GENERAL

C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES

☒
☐
☐

TITULO EJECUTIVO

LETRA:

☐
☒

CONTRATO:

CHEQUE:

PAGARE:

☐
☐
☐

ESCRITURA:

FACTURA(S):

☐
☐

CUOTAS DE ADMINISTRACION:

CAMARA DE COMERCIO

ACTA DE CONCILIACION

SOLICITUD DE ENTREGA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO

CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE

CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES

CERTIFICADO DE LA ALCALDIA

☒
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO

☒

ACCION DE TUTELA

☐

COPIAS

ARCHIVO

TRASLADO

MEDIDAS CAUTELARES

☒
☐
☐

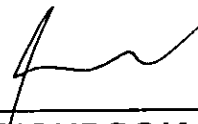
CD

CD

☒
☐

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY:



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Número de Radicación: 110014003009-2019-01018-00
Naturaleza del proceso: Solicitud de aprehensión art. 60 Ley 1676 de 2013
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado: LEONARDO SUAIZA SANCHEZ
Tema de la providencia: Examen de la solicitud
Decisión: inadmite

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

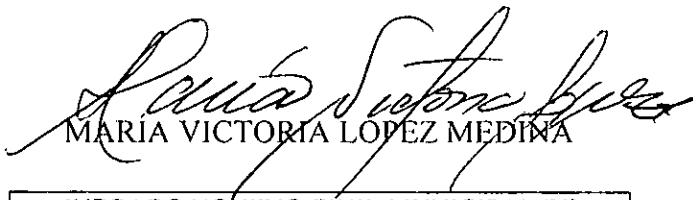
- a) Aporte Certificado de Tradición y libertad del vehículo de placas BXX368, con fecha no superior a un mes, donde conste la prenda.

Prevenir a la parte demandante que se rechazará el libelo en caso de no subsanar de manera completa y temporal.

Reconocer personería al abogado EFRAIN DE J. RODRIGUEZ PERILLA, como apoderadop judicial de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 158 Hoy 07 OCT. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 421395

Identificación : BXX368

Expedido el 15 de octubre de 2019 a las 10:24:03 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10014778646	Autoridad de tránsito	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL
Fecha Matrícula	03/02/2017	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importación	482016000394316	Fecha Acta importación	09/09/2016
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	BXX368	Nro. Motor	F4RE412C029869		
Nro. Serie		Nro. Chasis	93Y9SR5B6HJ521593		
Nro. VIN	93Y9SR5B6HJ521593	Marca	RENAULT		
Linea	DUSTER OROCH	Modelo	2017		
Carroceria	DOBLE CABINA	Color	VERDE ESMERALDA		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1998	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO APLICA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 421395

Identificación : BXX368

Expedido el 15 de octubre de 2019 a las 10:24:03 AM

 "ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
 Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha de Inscripción	03/10/2017

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
12813300000140	05/02/2019	04/02/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
38484992	03/02/2018	02/02/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA JURIDICA	03/02/2017	03/02/2017
PERSONA NATURAL	03/02/2017	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
118484945	18/10/2018	AUTORIZADA	Trámite certificado tradicion,	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL
104261686	03/10/2017	AUTORIZADA	Trámite inscripción alerta,	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL
104261621	03/10/2017	AUTORIZADA	Trámite certificado tradicion,	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL
95161198	03/02/2017	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL
95126508	03/02/2017	APROBADA	Trámite matricula inicial,	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL

Solicitud No. 421595

Identificación : BXX368

Expedido el 15 de octubre de 2019 a las 10:24:06 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	830038753	CESVI COLOMBIA S.A.	03/02/2017	03/02/2017
C.C.	11437873	LEONARDO SUAZA SANCHEZ	03/02/2017	ACTUAL

Efraín de J. Rodríguez Perilla
Abogado

68

Señor
Juez 9 Civil Municipal
Bogotá, D. C.

Ref.: Expediente	:	2019-1018
Petición	:	Ejecución pago directo garantía mobiliaria
Acreedor Garantizado:	:	Bancolombia S.A.
Deudor	:	Leonardo Suaza Sánchez
Asunto	:	Subsanación

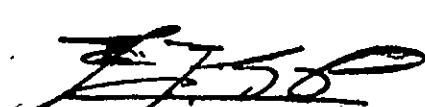
Actuando en mi calidad de apoderado de la Accionante dentro del asunto de la referencia y encontrándome dentro del término legal, comedidamente me permito subsanar la petición, consecuentemente con el requerimiento contenido en su providencia del 04 de Octubre pasado y para el efecto, manifiesto lo siguiente:

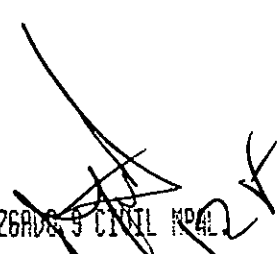
Adjunto me permito allegar Histórico Vehicular del rodante comprometido en el asunto de placas **BXX368** donde aparece la inscripción de la garantía mobiliaria en favor de mi mandante; cuya inscripción que se llevó a cabo el 03/10/2017.

En los anteriores términos dejo subsanada la petición del asunto y solicito se sirva acceder a lo solicitado en el escrito inicial y ordenar la aprehensión del vehículo comprometido en el asunto.

Anexo lo enunciado en tres (3) folios y copias de ley.

Del señor Juez con todo respeto,


Efraín de J. Rodríguez Perilla
C. C. 19.434.083 de Bogotá
T.P. 45.190 C. S. J.


JUZGADO 9 CIVIL MPAL
899415 0015719PM 4:43

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANTE

- ☒ 1. SE SUBSAHO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☒ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL(LOS) EMPLAZADO(S)
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVISORIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISIONO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 117 OCT. 2010

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Número de Radicación: 110014003009-2019-01018-00

Naturaleza proceso: especial

Acreedor garantizado: BANCOLOMBIA SA

Deudor garante: LEONARDO SUAZA SANCHEZ

Tema de la providencia: Examen de demanda.

Decisión: Ordena aprehensión

CONSIDERACIONES

Este Juzgado ha examinado la subsanación de la demanda para corroborar requisitos formales, y efectuar dirección temprana tendiente efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 467 y 468 del Código General de Proceso y atendiendo lo establecido por el art. 75 de la Ley 1676 de 2013, y los artículos 2.2.2.4.2.6.8 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, de donde resulta que hay lugar a dictar el auto de aprehensión y entrega del vehículo de placa BXX368, por tanto.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la aprehensión del vehículo de placas BXX368, individualizado a folios 10 y 11 de esta encuadernación. Por secretaría librese comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., SECCIÓN DE AUTOMOTORES, a fin de que ponga a disposición de éste Despacho.

SEGUNDO: Con el fin de garantizar la medida, la autoridad correspondiente podrá a disposición el vehículo de placa BXX368, en el parqueadero autorizado por acreedor garantizado BANCOLOMBIA SA, a nivel nacional que se encuentran relacionados a folios 59 de la presente de la solicitud.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Efraín de J. Rodríguez Perilla, como apoderado judicial de la parte solicitante, los términos y para los efectos del poder conferido. Aceptar la autorización de dependencia judicial obrante a folio 61 de la presente solicitud.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 166 Hoy 18 Oct. 2019
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

OFICIO N° 2630
30 DE OCTUBRE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

SEÑORES
POLICIA NACIONAL- SIJIN DIJIN
SECCION AUTOMOTORES
CIUDAD

REF: PAGO DIRECTO – GARANTIA MOBILIARIA N° 1100140030092019-01018-00 de BANCOLOMBIA S.A (NIT.890.903.938-8) ACREEDOR GARANTIZADO, contra LEONARDO SUAZA SANCHEZ (C.C.11.437.873).

Respetados Señores:

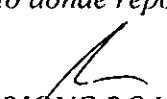
Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha DIECISIETE (17) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó la APREHENSION Y/O CAPTURA del VEHÍCULO DE PLACAS No. BXX-368.

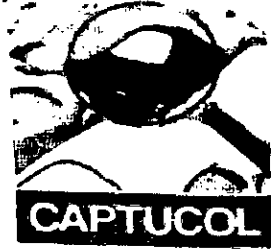
Con el fin de garantizar la medida, la autoridad correspondiente pondrá a disposición el vehículo de placa. . BXX-368, en los parqueaderos autorizados del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A.

LA 77 - SICLIMIT	CALLE 73 VIA 40 - 350 BARRANQUILLA ATLANTICO	5-3450281 / 3013348783
IMPERIO CARS	CALLE 1 A No. 63 - 64 CALI VALLE DEL CAUCA	3392239- 3006139665- 3005327180
BISON TRUCKS	AV TRONCAL PANAMERICANA DE OCCIDENTE No. 5 - 61 E BODEGA 21 MOSQUERA CUNDINAMARCA	3142380633
OILGAS	KR 50 No. 96 SUR - 48 MEDELLIN ANTIOQUIA	2797197- 3167427132
MTS	KR 25 A No. 17 A - 16	3122136055 3116312990

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad y poner a disposición de este despacho Judicial el vehículo en mención.

Igualmente deberá indicar el lugar exacto donde reposa.
Atentamente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



INVENTARIO DE VEHICULO

DATOS DE LA SOLICITUD

ZONAS Amazora C Monción
 PRESENCIA Page D. de C. 11/08/20
 DEMANDANTE Rodríguez B.
 DEMANDADO Leandro S. Singh
 Ingreso por otro motivo ☐ Permisión

Nº 2491

En la ciudad V. Mucacito con fecha 14 SS de 0 mes del mes de 06 de 2020
 se procede a efectuar el inventario del vehículo a continuación:

PLACA <u>BXX 366</u>	SERVICIO <u>Particular</u>	USUARIO <u>Doble Cama</u>
CLASE <u>CAMION</u>	# DE MOTOR <u>12 RE 1120 521 365</u>	
MARCA <u>Renault</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>7549SR536H1S21858</u>	
LINEA <u>Boxer South</u>	DOCUMENTO: ☐ NC ☒ CJALES?	
MODELO <u>2012</u>	LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? <u>1</u>	KILOMETRAJE
COLOR <u>Verde Isomil</u>		

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO
BOYPER	02	R	EXPLORADORAS	02	R	LANTAS	04	R	
ANTENA	01	R	VIDRIOS	06	R	REPUESTO	01	R	
PERSIANA	01	R	TAPA BAUL	01	R	MINI	01	R	
FAROLAS	02	R	EMBLEMAS	01	R	TOPAS	01	R	
CAPOT	01	R	ESPEJOS	02	R	CAJAS	01	R	
LIMPIABRISAS	02	R	TAPA GASOLINA	01	R	COCLVOS AEREALES	02	R	

INVENTARIO INTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO
ESPEJOS	02	R	ENCE CIGARRILLO	02	R	CHUELA	01	R	
LOJINERIA	03	R	TAPETES	03	R	CAJON	01	R	
FORROS	03	R	TAPASOLAS	01	R	EQUINO I CARRERA 3A	01	R	
LUCES	01	R	MANIJAS	01	R	RETINTOS	01	R	
DESCANZANUCAS	01	R	RADIO	01	R	BAJESIA	01	R	
CITURONES	01	R	FRONTAL	01	R	MANIA	01	R	
CENCERO	01	R	PARLANTES	02	R	PISO	01	R	

OBSERVACIONES:		GOLPES, RAYOS Y RAYONES GRAVES:	
ESTADO DE PINTURA <u>Plata</u> ESTADO DE LATONERIA <u>Plata</u> IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA) <u>Presente de prescripción</u> <u>Reparación de la pintura en la parte delantera</u>			
OTRAS OBSERVACIONES:			

PROPIETARIO POSEEDOR O CONDUCTOR
 NOMBRE Carlos Francisco Torres FUNCIONARIO
 CCN 1181234 de 11/08/20 POLICIA 147153
 DIRECCION ACACIA S NOMBRE JOAN W. P. P.
 TELEFONO 3164441131 PLACA 147153
 QUE RECIBE EN PAIS ALCANITAR
 NOMBRE ALCANITAR
 DIRECCION 1181234 de 11/08/20
 CARGO ADMINISTRATIVO

FIRMA [Firma] FIRMA [Firma] FIRMAS [Firmas]
 CC 1181234 PLACA 147153



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cnmpl09bri@cendaj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 3413518

OFICIO N° 2630

30 DE OCTUBRE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

SEÑORES

POLICIA NACIONAL-SIJIN DIJIN

SECCION AUTOMOTORES

CIUDAD

REF: PAGO DIRECTO - GARANTIA MOBILIARIA N° 1100140030092019-01018-00 de BANCOLOMBIA S.A (NIT.890.903.938-8) ACREEDOR GARANTIZADO, contra LEONARDO SUAZA SANCHEZ (C.C.11.437.875).

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha DIECISIETE (17) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó la APREHENSION Y/O CAPTURA del VEHICULO DE PLACAS No. BXX-368.

Con el fin de garantizar la medida, la autoridad correspondiente pondrá a disposición el vehículo de placa . BXX-368, en los parqueaderos autorizados del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A.

LA 77-SIGLIMIT	CALLE 73 VIA 40 - 350 BARRANQUILLA ATLANTICO	5-3450281 / 3013348783
IMPERIO CARS	CALLE 1 A No. 63 - 64 CALI VALLE DEL CAUCA	3302230- 3006130065- 3005327180
BISON TRUCKS	AV TRONCAL PANAMERICANA DE OCCIDENTE No. 3 - 61 E BODEGA 21 MOSQUERA CUNDINAMARCA	3183380633
GILGAS	KR 50 No. 96 SUR - 48 MEDELLIN ANTIOQUIA	2797197- 316742132
MTS	KR 23 A No. 17 A - 16	3122136034 3116312590

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este despacho Judicial el vehículo en mención.

Igualmente deberá indicar el lugar exacto donde reposa.
Atentamente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



72

DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHÍCULO BXX368

Informe Policia <informe.policia.nacional@gmail.com>

Jue 09/07/2020 10:39

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (199 KB)

BXX368.pdf;

SEÑORES JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: PAGO DIRECTO - GARANTÍA MOBILIARIA 2019-01018**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.****DEMANDADO: LEONARDO SUAZA SANCHEZ C.C. 11437873**

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo identificado con placa **BXX368**, el cual es solicitado por su despacho en el proceso de la referencia.

El rodante queda bajo custodia en el parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL, Nit 1.026.555.832-9 ubicado en la Manzana H # 25 14 Lote 3, Barrio Primero de Mayo, sector del anillo vial en la ciudad de Villavicencio.

Dirección administrativa: CL 26 A # 13A - 97 OFI 404 Bogotá.

Teléfonos: 3105768860 - 3015197824

Correo: admin@captucol.com.co

Los datos del vehículo y del poseedor, se encuentran en el formato de acta de inventario que anexo a este correo.

ANEXO: Acta de Inventario #2491

Atentamente,

JUAN ESTUPIÑAN

PLACA: 147653

